



Más de 55 años
liderando el desarrollo
de la agricultura de Chile

Laboratorio de Arbitraje para **TRIGO**



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
ÁREA ALIMENTOS DEL FUTURO
INIA CARILLANCA

El mecanismo de Arbitraje

La comercialización del trigo está regulada por los mecanismos establecidos en la Ley 20.656 (Ley de Muestra y Contramuestra) y el Decreto 63/2014 (Reglamento Especial para el Trigo) del Ministerio de Agricultura (MINAGRI).

En caso de desacuerdo respecto de la medición de las características de calidad utilizadas para establecer el precio a pagar por el producto, las partes pueden recurrir al mecanismo de **Arbitraje**.

Este consiste en el análisis de la **contramuestra** correspondiente a la **muestra**, por parte de un **Laboratorio Arbitrador** inscrito en el Registro de Laboratorios del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Dichos Laboratorios operan en la forma y plazos establecidos a su vez por el Reglamento de la Ley 20.656 (Decreto 19/2013).

El resultado informado por el Laboratorio Arbitrador es el que **prevalece y se utiliza para liquidar la transacción**.

Esquema 1. Mecanismo de arbitraje en contexto de la comercialización de trigo



Laboratorio de Arbitraje para Trigo

El **Reglamento especial para el trigo** regula los parámetros de calidad que los **Laboratorios de Ensayo** pueden medir en las muestras de trigo, con el fin de determinar el precio a pagar al productor.

Tabla 1. Servicios de arbitraje disponibles

Parámetros	Unidades
Gluten húmedo	% (base 14% H°)
Proteína	% (base 14% H°)
Humedad	%
Sedimentación	Mililitros
Falling Number	Segundos
Peso de hectólitro	kg/hl
Peso de mil granos	Gramos (base seca)
Impurezas	%
Granos defectuosos	%

Este Decreto también regula los métodos que deben emplear los **Laboratorios de Arbitraje** para analizar contramuestras, en caso que se requiera arbitrar diferencias entre las partes.

El **Laboratorio de Arbitraje para Trigo** de INIA Carillanca ofrece **servicios de arbitraje** para todos los ensayos regulados por el Decreto 63/2014 (Tabla 1).

Fuente: Decreto 63/2014 del Ministerio de Agricultura (Reglamento especial para el trigo, en el marco de la ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios).



Preguntas frecuentes

¿Cómo se activa el mecanismo de arbitraje? Si alguna de las partes de la transacción no estuviere conforme con el resultado obtenido del análisis de la muestra, podrá solicitar el examen de la contramuestra en un laboratorio de ensayo arbitrador.

¿Quién paga el costo del arbitraje? Depende del resultado: si el arbitraje favorece al vendedor, el costo lo paga el comprador y viceversa.


¿Es necesario arbitrar todos los parámetros relacionados con la transacción o solamente aquellos que causaron el desacuerdo? Se arbitran solo los que solicite la parte disconforme.


Para saber más


Leyes y Decretos. El Departamento de Transacciones Comerciales Agropecuarias del SAG mantiene información oficial sobre la Ley 20.656 (Ley de Muestra y Contramuestra), los decretos accesorios y otros recursos. Puede acceder a ellos en el siguiente link:


→ <https://bit.ly/2W2pksk>

www.inia.cl

 Facebook: /INIACHile




 Instagram: @inia-chile


 Twitter: @iniachile

 Youtube: INIA

 LinkedIn: /inia-chile

Cotizaciones y consultas:

 Luisa Vera Q.  45 2297235  lvera@inia.cl

 Km 10 Camino Cajón-Vilcún – Región de La Araucanía

